

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE PRENDAS DE ABRIGO DE ALTA VISIBILIDAD TIPO SOFTSHELL PARA LOS BOMBEROS FORESTALES DEL DISPOSITIVO INFOCA DE LA AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA”.

CONTR 2026 73740

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN

El Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, modificado por el artículo segundo del Decreto-ley 5/2026, de 20 de abril, autorizó la creación de la Agencia de Emergencias de Andalucía (anteriormente denominada Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, en adelante la Agencia), con la finalidad de atender a las emergencias de forma coordinada, de manera que posibilite una respuesta rápida y eficaz.

Posteriormente, mediante el Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, modificado por el artículo cuarto del Decreto-ley 5/2026, de 20 de abril, se aprobaron los Estatutos de la citada Agencia, determinando en su artículo 3.2 e) que ésta podrá ejercer las prerrogativas y derechos que atribuye la legislación de contratos del sector público.

El artículo 15 de la Constitución Española reconoce el derecho a la vida y a la integridad física de las personas, y el artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil, incluyendo la dirección y coordinación de los servicios de prevención y extinción de incendios forestales.

El Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF), integrado en el Plan INFOCA, constituye un dispositivo de referencia a nivel estatal y europeo y actúa como servicio de intervención propio de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. La mayor parte del personal adscrito a la Agencia corresponde a los bomberos forestales del dispositivo INFOCA, con una plantilla superior a 3.500 efectivos distribuidos por todo el territorio andaluz.

Estos trabajadores desarrollan su actividad en entornos operativos complejos y expuestos a condiciones ambientales adversas, por lo que la Agencia debe dotarlos de los Equipos de Protección Individual necesarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo, en función de la evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo.

Las prendas de abrigo de alta visibilidad tipo softshell objeto del presente Acuerdo Marco constituyen un Equipo de Protección Individual de Categoría II, destinado a proteger a los bomberos forestales frente a condiciones meteorológicas adversas durante los trabajos de extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales, así como a mejorar su visibilidad en los entornos de intervención.



ANTONIO JOYANES GONZALEZ		05/05/2026 09:04:43	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwNkOQU1qwhJVH3TMyhjh1v7b5t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Dado el uso continuado de estas prendas y la necesidad de garantizar que mantengan en todo momento sus condiciones de protección y visibilidad, resulta necesario disponer de un sistema de suministro flexible que permita su reposición por desgaste, rotura o pérdida de prestaciones, así como atender las necesidades derivadas de nuevas incorporaciones o cambios de talla.

2. IDONEIDAD DEL SISTEMA DE ACUERDO MARCO

La contratación de estos suministros, y otros necesarios para el dispositivo INFOCA, se ha venido realizando hasta ahora a través del acuerdo marco de homologación NET 774353 suscrito por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, de manera satisfactoria.

En este contexto, y siendo conocedores de los muchos beneficios que conlleva la implantación de un sistema de racionalización técnica de la contratación, tales como la simplificación de los procedimientos o el mejor aprovechamiento de las disponibilidades presupuestarias, se considera necesario la implantación de un nuevo modelo de racionalización de la contratación para esta Agencia. Uno de los instrumentos reconocidos en este modelo de racionalización técnica de la contratación es el Acuerdo Marco, tradicionalmente utilizado para la contratación de bienes y servicios de características homogéneas y uso general, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo II, Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Acuerdo Marco, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de las características de los suministros, la selección de la persona adjudicataria, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el mismo, que se realizarán sin nueva licitación, incluyendo los precios unitarios acordados en la adjudicación, conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y atendiendo a lo establecido en el artículo 221.3 de la LCSP.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV

Es objeto del contrato el suministro de prendas de abrigo de alta visibilidad tipo softshell destinadas al personal operativo del Plan INFOCA, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las prendas de abrigo tipo softshell de alta visibilidad están diseñadas para proporcionar protección térmica, resistencia al viento y a la lluvia ligera, así como transpirabilidad y elevada visibilidad, resultando especialmente adecuadas para los trabajos forestales, las actuaciones de emergencia y las labores preventivas que se desarrollan en condiciones ambientales variables y, en muchos casos, adversas.

La dotación homogénea de este tipo de prendas contribuye a mejorar la seguridad del personal, facilita su identificación en el terreno y refuerza la imagen corporativa del dispositivo INFOCA. Asimismo, el uso continuado de estas prendas en entornos operativos exigentes hace necesaria su reposición periódica por desgaste, rotura o pérdida de prestaciones, lo que exige disponer de un sistema de suministro ágil y continuado.

CPV principal (obligatorio): 35113400-3 – Ropa de protección y de seguridad

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		05/05/2026 09:04:43	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwNkOQU1qwhJVH3TMyhjh1v7b5t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CPV secundario: 35110000-8 – Equipos de extinción de incendios, salvamento y seguridad

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato constituye una unidad funcional homogénea y técnicamente indivisible. La división en lotes podría comprometer la uniformidad del equipamiento del personal operativo, dificultaría la gestión logística y el control de calidad de los suministros, así como incrementaría los costes de ejecución.

Los abrigo tipo *softshell* de alta visibilidad destinados a los bomberos forestales constituyen un elemento esencial del equipo de protección individual, que debe presentar uniformidad, homogeneidad y compatibilidad técnica en cuanto a diseño, materiales, prestaciones de protección, visibilidad y cumplimiento de la normativa de homologación aplicable. La división en lotes podría dar lugar a diferencias técnicas y funcionales entre prendas, afectando tanto a la seguridad de los usuarios como a la imagen corporativa y operativa del servicio.

Asimismo, la adquisición a un único adjudicatario garantiza la coherencia del suministro, la correcta certificación y homologación del conjunto, así como una gestión más eficiente del contrato, evitando problemas de ajuste, reposición y mantenimiento.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Corresponde al Director Gerente de la Agencia celebrar los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, de conformidad con el artículo 17.2.h) de los Estatutos de la Agencia, en su redacción dada por el Decreto-Ley 5/2026, de 20 de Abril.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del Acuerdo Marco será de DOS (2) AÑOS, contados desde la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y establece la posibilidad de dos prórrogas de 12 meses cada una. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre con preaviso de al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

7. TIPO DE CONTRATO Y DE LICITACIÓN

El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto, conforme a lo previsto en el artículo 156 de la LCSP, garantizando en todo caso los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad de trato y no discriminación entre los licitadores.

La elección del Acuerdo Marco como sistema de racionalización de la contratación se considera la opción más adecuada, dado que las necesidades de suministro no pueden determinarse con exactitud al inicio de la licitación, al depender de circunstancias variables a lo largo de la vigencia del Acuerdo Marco, tales como la reposición de prendas por desgaste, rotura o pérdida de prestaciones, las nuevas incorporaciones de personal o los cambios de talla, permitiendo este instrumento atender dichas

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		05/05/2026 09:04:43	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwNkOQU1qwHJVH3TMyhj1v7b5t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



necesidades de forma flexible y eficiente durante el período de duración previsto, a través de los contratos basados en el mismo.

8. PRECIOS DE LICITACIÓN.

Los precios máximos de licitación que las personas licitadoras podrán ofertar para cada uno de los bienes objetos del presente acuerdo marco, se han definido siguiendo diversa metodología y basándose en diferentes conceptos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre LCSP, la estimación del precio del contrato se ha realizado atendiendo a los precios generales de mercado, tomando como referencia datos reales de suministros de características similares o equivalentes a los previstos en el presente Acuerdo Marco. Así, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- **Facturación de suministros similares:** El importe estimado se ha determinado mediante el contraste con precios de suministros similares, atendiendo a antecedentes contractuales y referencias de mercado disponibles, NET 774353.
- **Definición de precios unitarios:** Con los datos recopilados, se han establecido precios unitarios para cada uno de los accesorios incluidos en el contrato. Estos precios reflejan el coste directo asociado a la adquisición o ejecución de cada elemento, y se han fijado de forma que se adapten a las condiciones reales del mercado en el momento de la licitación.
- **Comparación con el mercado:** Al basarse en precios comprobados y en experiencias reales de mercado, se logra una mayor transparencia en la elaboración del presupuesto.
- **Evitar ofertas con valores anormales o desproporcionados:** la referencia a otros suministros anteriores ya facturados y consultas con distintos proveedores asegura que el presupuesto se encuentre en línea con la realidad económica del mercado.
- **Justificación Técnica del presupuesto:** Al seguir lo estipulado en el Art. 100 de la LCSP, se garantiza que la oferta económica presentada sea representativa del coste real de los suministros, evitando desviaciones que pudieran surgir por estimaciones arbitrarias o no fundamentadas y se realice de manera objetiva, basada en datos reales y se responda a la exigencia de ajustar el precio de licitación a las condiciones de mercado.

El presupuesto base se ha establecido mediante precios unitarios, asegurando así que la contratación se adapte a las necesidades reales de la Agencia durante la ejecución del contrato.

A tal efecto, se han tenido en cuenta los precios de licitaciones anteriores de prendas de abrigo y EPIs similares, actualizando los importes conforme a la evolución de los precios del mercado y teniendo en cuenta las mejoras técnicas exigidas en el presente expediente, lo que permite afirmar que el presupuesto base de licitación es adecuado, realista y ajustado a mercado, con las mejoras consideradas en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose las siguientes unidades en el cálculo:

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		05/05/2026 09:04:43	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwNkOQU1qwhJVH3TMyhjh1v7b5t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Artículo	Unidades Estimadas	Precio Unitario IVA EXCLUIDO	Importe Total
Prendas de abrigo de alta visibilidad tipo Softshell	6.000 Ud.	100,00€	600.000,00 €

Desglose del cálculo del precio

El presupuesto base de licitación para la totalidad del suministro asciende a un importe máximo de 600.000,00 euros (IVA no incluido) para el conjunto del suministro durante la vigencia del Acuerdo Marco, siendo aplicable a este contrato el 21% de IVA, cuyo importe es 126.000,00 euros y el importe total con IVA es por tanto de 726.000,00 euros, teniendo en cuenta las unidades estimadas en 6.000.

Concepto	Importe (€)
Costes directos	480.000,00 €
Costes indirectos	24.000,00 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	96.000,00 €
Presupuesto ejecución por contrata:	600.000,00 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	126.000,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	726.000,00 €

El presente desglose tiene carácter estimado y no será vinculante para las empresas licitadoras, salvo en lo relativo al importe total máximo sin IVA, que no podrá ser superado por las ofertas presentadas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procede la revisión de precios.

Adecuación del presupuesto a los precios de mercado:

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la LCSP, el órgano de contratación ha velado por que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, atendiendo al precio general de mercado en el momento de su fijación y a la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

9. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.

El Valor estimado del Acuerdo Marco, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, está calculado en relación con los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. A ello hay que añadir la posibilidad de realizar dos prórrogas de 12 meses cada una.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		05/05/2026 09:04:43	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwNkOQU1qwhJVH3TMyhjh1v7b5t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por tanto, el valor estimado del Acuerdo Marco sigue la siguiente fórmula:

$$\text{VEC} = \text{PBL (IVA excluido)} + 2 \text{ prórrogas sucesivas de 12 meses} = 600.000 \text{ €} + 300.000 \text{ €} + 300.000 \text{ €} = 1.200.000,00 \text{ €}$$

Se ha considerado, así, un valor estimado del Acuerdo Marco que asciende a la cantidad de un millón doscientos mil euros 1.200.000,00 €.

10. FINANCIACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

La financiación de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco se determinará en cada uno de los contratos basados, y en virtud de ello, es por lo que el mismo no necesita de autorización previa de gasto, por lo que *no* acompaña documento contable al expediente administrativo del acuerdo marco. Los documentos contables A o AD, se tramitarán junto a los contratos basados en el acuerdo marco. (Véase Informe de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, de 13 de marzo de 2017, en relación a los acuerdos marco, que dice lo siguiente “(...) El acuerdo marco no tiene límite cuantitativo de gasto, ya que no tiene presupuesto al no implicar obligación económica alguna, sin perjuicio de las estimaciones que se contengan en el expediente a los efectos de justificar la celebración de un acuerdo marco para satisfacer ciertas necesidades públicas. Como conclusión, *no* acompaña documento contable al expediente administrativo del acuerdo marco. Los documentos contables A o AD, se tramitarán junto a los contratos basados en el acuerdo marco.”).

El valor estimado se indica únicamente a efectos de publicidad, licitación e información a las personas licitadoras, sin que suponga ningún compromiso de gasto. Por este motivo no consta consignación presupuestaria, que deberá acreditarse, con cargo a la analítica presupuestaria correspondiente, cuando existan las necesidades reales que se materializarán en las contrataciones que se realicen mediante los contratos basados.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

La adjudicación se basará en criterios objetivos y recaerá en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa, para lo que se ha considerado conveniente el establecimiento de los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 100 puntos)

Todos los criterios anteriores son valorables de forma automática, dando sobrado cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP donde se dispone “Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos”.

Criterio: Oferta económica	Hasta
Precio ofertado para cada artículo, entendiendo incluido en el precio todos los costes derivados del correcto suministro del mismo a los puntos de destino.	60,00

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		05/05/2026 09:04:43	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwNkOQU1qwhJVH3TMyhjh1v7b5t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se deberá facilitar el importe de la oferta conforme al modelo incluido en el PCAP, Anexo V, debidamente fechada, firmada y sellada en el que se incluirán los precios unitarios de los artículos. A los efectos de considerar la oferta económicamente más ventajosa se considerará el precio unitario ofertado, siendo las unidades de esta relación una estimación del consumo, que la Agencia no está obligada a cumplir. El criterio de oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a 60 puntos de acuerdo con la siguiente formulación: $\text{Puntuación Económica} = \frac{\text{Max} \cdot (\text{PL} - \text{Of})}{\text{PL} - \text{OMB}}$ Dónde: • Max: Puntuación máxima asignable al criterio económico. • PL: Presupuesto base de licitación. • Of: Oferta económica presentada por el licitador. • OMB: Oferta económica más baja entre las admitidas (excluidas aquellas consideradas anormales o desproporcionadas, salvo justificación aceptada conforme a la legislación vigente). Justificación de la elección de la fórmula: La fórmula anteriormente indicada se basa en un modelo de puntuación proporcional decreciente lineal, que permite ponderar adecuadamente la competitividad de las ofertas sin incentivar comportamientos estratégicos de riesgo, como las bajas temerarias. Entre sus principales ventajas destacan: • Equilibrio y proporcionalidad: La puntuación se distribuye de forma lineal en función de la cercanía de cada oferta respecto a la más económica, garantizando que las diferencias en precio se traduzcan en variaciones proporcionales en la puntuación obtenida. • Precio Máximo: La utilización del Presupuesto de Licitación (PL) como referencia superior en el cálculo permite establecer un marco de puntuación estable y bajo control del órgano de contratación, evitando distorsiones provocadas por la existencia de ofertas anormalmente bajas. • Estabilidad y defensa jurídica: Esta fórmula contribuye a la sostenibilidad de la ejecución contractual, desincentivando propuestas económicamente inviables, sin menoscabar la competitividad del procedimiento. Asimismo, su estructura transparente y predecible facilita su comprensión y defensa ante posibles recursos. • Menor sensibilidad a valores extremos: A diferencia de otras fórmulas basadas en relaciones inversas simples, esta metodología reduce el impacto negativo de diferencias mínimas de precio y evita que la puntuación económica se vea desproporcionadamente influida por ofertas extremas o poco realistas. En resumen, se opta por esta fórmula como una herramienta técnica adecuada, objetiva, proporcionada y jurídicamente sólida, alineada con los principios de eficiencia, transparencia y equidad que rigen la contratación pública.	puntos
--	--------



Criterio: Se valorará que la prenda mantenga las prestaciones certificadas conforme a las normas UNE-EN ISO 20471, tras un número de ciclos de lavado superior al mínimo exigido (25 lavados). Fórmula de valoración: $P = (L_i / L_{\max}) \times 10$ Donde: L_i = número de lavados certificados ofertados por el licitador (>25). $L_{\max}$ = mayor número de lavados certificados entre las ofertas admitidas. Documentación acreditativa: Informe(s) de ensayo emitidos por organismo notificado, en los que se acredite que la prenda ofertada mantiene las prestaciones certificadas conforme a: • UNE-EN ISO 20471, tras un número determinado de ciclos de lavado superior a 25. • Los ensayos deberán haberse realizado conforme a la norma de referencia aplicable a los ciclos de lavado (UNE-EN ISO 6330 u otra equivalente reconocida), indicando expresamente: • Número total de ciclos de lavado ensayados. • Condiciones del ensayo (temperatura, método de lavado). • Resultado de conformidad tras dichos ciclos. Justificación del criterio: Este criterio tiene por objeto valorar la mayor durabilidad y vida útil de las prendas de abrigo tipo softshell de alta visibilidad, seleccionando aquellas que mantienen sus prestaciones de visibilidad tras un número elevado de ciclos de lavado. El uso intensivo al que se somete este tipo de prendas en trabajos forestales y actuaciones de emergencia exige lavados frecuentes, por lo que una mayor resistencia al deterioro contribuye a: • Reducir la necesidad de reposiciones. • Optimizar el gasto público a lo largo de la vigencia del Acuerdo Marco. • Garantizar que las prestaciones como EPI se mantengan en condiciones reales de uso. • Mejorar la seguridad y la salud del personal operativo.	Hasta 10,00 puntos
Criterio: Se valorará como mejora que la prenda de abrigo tipo softshell de alta visibilidad disponga de una clase certificada de aislamiento térmico efectivo (Icler), conforme a la norma UNE-EN 14058:2017 + A1:2023, respecto al mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que este parámetro figura como no obligatorio (X). Únicamente se valorarán mejoras que se encuentren debidamente certificadas conforme a la normativa aplicable. Clase de aislamiento térmico efectivo (Icler) certificada conforme a la UNE-EN 14058:2017+ A1:2023. Puntuación:	Hasta 10,00 puntos

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		05/05/2026 09:04:43	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwNkOQU1qwHJVH3TMyhjh1v7b5t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



• Clase 3: 10 puntos • Clase 2: 7 puntos • Clase 1: 4 puntos • X (sin clasificación): 0 puntos Documentación acreditativa: Los licitadores deberán aportar informe de ensayo emitido por organismo notificado, en el que conste expresamente la clase de aislamiento térmico efectivo (Icler) alcanzada conforme a la UNE-EN 14058:2017 + A1:2023. La ausencia de acreditación documental supondrá la no valoración del criterio. Justificación del criterio: La mejora del aislamiento térmico efectivo (Icler) de la prenda permite mantener la temperatura corporal del usuario en condiciones de exposición a ambientes fríos, reduciendo el riesgo de enfriamiento y fatiga durante la realización de trabajos prolongados. Un mayor nivel de Icler contribuye a optimizar el confort térmico sin incrementar innecesariamente el peso o el volumen de la prenda, preservando la movilidad y la ergonomía del trabajador. Esta mejora repercute directamente en la seguridad, el rendimiento operativo y el bienestar del personal del dispositivo INFOCA, así como en una mayor durabilidad y eficiencia del suministro, garantizando una mejor relación calidad-precio, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).		
Criterio: Mejora de la resistencia a la penetración del agua (WP). Se valorará que la prenda de abrigo tipo softshell de alta visibilidad ofrezca prestaciones certificadas de resistencia a la penetración del agua, frente al valor no exigido (X) establecido como mínimo en la UNE-EN 14058:2017 + A1:2023. Únicamente se valorarán mejoras que se encuentren debidamente certificadas conforme a la normativa aplicable. Clase de resistencia a la penetración del agua (WP) certificada conforme a la UNE-EN 14058:2017 + A1:2023. Puntuación: • Clase 3: 10 puntos • Clase 2: 7 puntos • Clase 1: 4 puntos • X (sin clasificación): 0 puntos Documentación acreditativa: Los licitadores deberán aportar informe de ensayo emitido por organismo notificado, en el que conste expresamente la clase de resistencia a la penetración del agua (WP) alcanzada conforme a la UNE-EN 14058:2017 + A1:2023. La ausencia de acreditación documental supondrá la no valoración del criterio. Justificación del criterio: La mejora de la resistencia a la penetración del agua (WP) contribuye de forma directa a la protección del personal frente a la humedad y la lluvia, evitando la pérdida de aislamiento		Hasta 10,00 puntos



térmico de la prenda y reduciendo el riesgo de enfriamiento, incomodidad y disminución del rendimiento en condiciones meteorológicas adversas. Esta prestación mejora la seguridad, el confort térmico y la continuidad operativa del servicio, especialmente en trabajos prolongados en exteriores, mejorando la seguridad y la eficiencia del servicio y optimizando la vida útil de la prenda, conforme a los principios de mejor relación calidad-precio establecidos en el artículo 145 de la LCSP.												
Criterio: Se valorará la mejora del plazo de entrega ofertado para las prendas de abrigo tipo <i>softshell</i> de alta visibilidad respecto del plazo máximo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, fijado en 150 días naturales. <table><tr><th>Reducción sobre 150 días</th><th>Puntuación</th></tr><tr><td>≥ 40 días</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>25 – 39 días</td><td>6 puntos</td></tr><tr><td>10 – 24 días</td><td>3 puntos</td></tr><tr><td>< 10 días o sin reducción</td><td>0 puntos</td></tr></table> Condiciones de aplicación: - No se admitirán ofertas con plazos de entrega superiores a 150 días naturales. - El plazo de entrega ofertado tendrá carácter vinculante durante toda la vigencia del Acuerdo Marco y de los contratos basados. Documentación acreditativa: Declaración responsable indicando el plazo de entrega del artículo. Justificación del criterio La reducción del plazo de entrega permite mejorar la capacidad de respuesta ante necesidades operativas. La campaña de alto riesgo de incendios es inminente haciéndose urgente dotar a los trabajadores con la equipación necesaria para el desempeño de sus trabajos, así como disponer de un stock suficiente para reposiciones.		Reducción sobre 150 días	Puntuación	≥ 40 días	10 puntos	25 – 39 días	6 puntos	10 – 24 días	3 puntos	< 10 días o sin reducción	0 puntos	Hasta 10,00 puntos
Reducción sobre 150 días	Puntuación											
≥ 40 días	10 puntos											
25 – 39 días	6 puntos											
10 – 24 días	3 puntos											
< 10 días o sin reducción	0 puntos											

Documentación justificativa de que la oferta cumple las prescripciones técnicas exigidas:

- Ficha técnica y/o memoria descriptiva completa en castellano del producto ofertado, con el detalle de todos los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, descripción detallada del producto, modelo, referencia, marca o fabricante, instrucciones de uso, limpieza y/mantenimiento, plazo de caducidad o en su caso “No caduca”.
- El certificado UE de tipo módulo B (debe tener el formato que indica el Reglamento UE 2016/425, indicando claramente el N.º del certificado UE de tipo del EPI, así como el organismo notificado que lo ha emitido y las normas que se cumplen.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		05/05/2026 09:04:43	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwNkOQU1qWtHJVH3TMyhjh1v7b5t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Folleto informativo en castellano que se exige en la normativa vigente (punto 1.4 del Anexo II del Reglamento UE 2016/425) relativo a los Equipos de protección individual (EPI).
- Una muestra física de la prenda de abrigo de alta visibilidad ofertada (Talla M), que deberá presentarse en las siguientes condiciones:
 - En su embalaje original, acompañada del folleto informativo en castellano exigido por la normativa vigente (punto 1.4 del Anexo II del Reglamento (UE) 2016/425, relativo a los Equipos de Protección Individual), en el que conste, al menos, la identificación del fabricante, la designación del modelo, las normas armonizadas aplicables y el lote o fecha de fabricación de la prenda.
 - En caja o paquete debidamente embalado, etiquetado externamente con los siguientes datos:
 - Identificación de la persona licitadora.
 - Número de expediente.
 - Título del contrato.
 - En el Registro General de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, (C/ Zaragoza nº 8, 41001 – Sevilla), durante el periodo de presentación de ofertas.

Todos los criterios anteriores son valorables de forma automática, dando sobrado cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP donde se dispone “Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.”

12. SUBCONTRATACIÓN.

La persona adjudicataria podrá acudir a la subcontratación de acuerdo con lo establecido en el PCAP y la LCSP.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y considerando la necesidad de minimizar el impacto ambiental derivado de la ejecución del contrato, se establece como condición especial de ejecución la adopción de medidas orientadas a la reducción del consumo de recursos naturales y de la huella ambiental asociada a la actividad contractual.

En este sentido, la empresa adjudicataria deberá aplicar prácticas de uso eficiente de materiales, energía y recursos, priorizando, siempre que sea técnicamente posible, la utilización de materiales reciclados o reciclables, así como procedimientos que reduzcan el consumo energético y las emisiones asociadas a la ejecución del contrato. Asimismo, deberá adoptar medidas de prevención que eviten la generación innecesaria de residuos desde el origen.

Con el fin de verificar el cumplimiento de estas obligaciones, la adjudicataria deberá presentar al responsable del contrato, dentro del mes siguiente a cada entrega, una **declaración responsable** en la

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		05/05/2026 09:04:43	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwNkOQU1qwhJVH3TMyhjh1v7b5t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que se describan las medidas ambientales aplicadas y los resultados obtenidos, de conformidad con la normativa medioambiental vigente.

14. GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con el artículo 107.5 de la LCSP, se establecerá la constitución de una garantía definitiva para cada contrato basado en el acuerdo marco en relación con su importe de adjudicación, que consistirá en el 5% del importe de adjudicación del contrato basado.

15. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

La solvencia económica y financiera y técnica y profesional que se exigirá a los licitadores de este Acuerdo Marco, conforme a los artículos 87 y siguientes de la LCSP, se han determinado los siguientes, por estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales:

Medios de solvencia económica y financiera. Con carácter alternativo:

a) El volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 900.000,00 euros, cifra que corresponde al 75 % del valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales actualizadas o vigentes, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

b) Patrimonio neto: El patrimonio neto, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá ser superior a 120.000 €.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Medios de solvencia técnica o profesional: Un único medio

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		05/05/2026 09:04:43	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwNkOQU1qwhJVH3TMyhj1v7b5t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, esto corresponde a un importe de 210.000 €, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

Periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: los tres últimos años.

16. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato a la persona titular de la Jefatura del Área de Logística de Incendios Forestales y otras Emergencias Ambientales.

17. PENALIDADES

El incumplimiento de plazos de entrega para la ejecución del suministro requerido por INFOCA, por causas imputables al propio adjudicatario, salvo causas de fuerza mayor comunicadas formal y debidamente justificadas, llevará consigo una penalización del 0,5 % por día natural de demora, con un límite máximo del veinte por ciento (20 %) sobre dicho importe.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

Fdo. Antonio Joyanes González

Subdirector de Incendios Forestales y otras Emergencias Ambientales

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		05/05/2026 09:04:43	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwNkOQU1qwhJVH3TMyhjh1v7b5t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	